



# Resolución Ministerial

No. **683**.....-2004 - MIMDES

Lima, **09 NOV. 2004**

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo No. 060-2003-PCM se dispuso la fusión por absorción de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, el Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, el Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR y el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, teniendo este último la calidad de entidad incorporante y la facultad de dictar mediante Resolución Ministerial las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el mejor desarrollo y culminación del proceso de fusión, en el cual fue incluido posteriormente el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a través del Decreto Supremo N° 079-2003-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo No. 004-2004-MIMDES se dio por culminado el proceso de fusión por absorción, dispuesto por los Decretos Supremos Nos. 060 y 079-2003-PCM de los Organismos Públicos Descentralizados: COOPOP, INABIF, PAR, PRONAA y FONCODES, al MIMDES a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo;

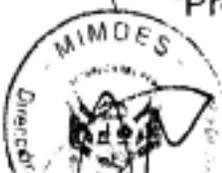
Que, actualmente las mencionadas Unidades Ejecutoras vienen desarrollando sus funciones a nivel departamental en diferentes inmuebles, lo que no permite integrar el funcionamiento de todas en un solo local y propiciar una coordinación más fluida entre las mismas, lo que significaría mejora del servicio a los usuarios;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar la Directiva "Procedimiento para el funcionamiento en un sólo local de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a nivel departamental";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por el Decreto Supremo No. 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo No. 013-2002-MIMDES, y en el Decreto Supremo No. 004-2004-MIMDES;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva No 020-2004-MIMDES "Procedimiento para el funcionamiento en un sólo local de las Unidades Ejecutoras del





Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a nivel departamental" que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Directiva se publique en la Página Web de la Entidad: [www.mimdes.gob.pe](http://www.mimdes.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese**



**firma original**

.....  
ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

## DIRECTIVA No. 020-2004-MIMDES

### **"PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO EN UN SOLO LOCAL DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES, A NIVEL DEPARTAMENTAL"**

#### **I. OBJETIVO**

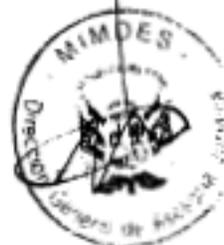
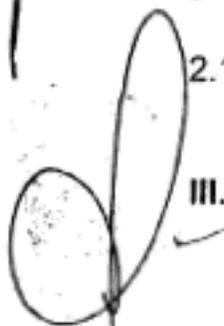
Establecer el procedimiento para que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES a nivel departamental puedan funcionar en un solo local.

#### **II. BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley No. 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 2.3. Ley No. 27793 – Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 2.4. Ley No. 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.5. Ley No. 28128 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.
- 2.6. Ley No. 28254 – Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.
- 2.7. Decreto Supremo No. 008-2002-MIMDES – Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, modificado por Decreto Supremo No. 013-2002-MIMDES.
- 2.8. Decreto Supremo No. 060-2003-PCM – Disposiciones para la fusión por absorción de COOPOP, INABIF, PAR y FONCODES por el MIMDES.
- 2.9. Decreto Supremo No. 079-2003-PCM – Incluyen al PRONAA en el proceso de fusión por absorción a que se refiere el Decreto Supremo No. 060-2003-PCM.
- 2.10. Decreto Supremo No. 096-2003-PCM – Precisan que el proceso de fusión por absorción regulado por los Decretos Supremos Nos. 060 y 079-2003-PCM, se encuentra incluido en el proceso de reorganización del sector Mujer y Desarrollo Social conforme a la Ley No.27779.
- 2.11. Decreto Supremo No. 004-2004-MIMDES – Disposiciones referidas al proceso de reorganización sectorial y fusión de Organismos Públicos Descentralizados comprendidos en el Decreto Supremo Nos. 060 y 079-2003-PCM.
- 2.12. Resolución Ministerial No.129-2004-MIMDES – Constitución de Gabinetes Sectoriales.
- 2.13. Resolución Ministerial No. 171-2004-MIMDES – Constitución de Equipos de Trabajo
- 2.14. Resolución Ministerial No. 184-2004-MIMDES – Constitución de las Comisiones de Transferencia.

#### **III. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 004: FONCODES, 005: PRONAA, 006: INABIF, 007: COOPOP y 008: PAR del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.



#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. El Comité de Coordinación Sectorial de cada departamento aprobará el funcionamiento en un solo local de las Unidades Ejecutoras a partir de la propuesta de cada una, siempre y cuando se den las condiciones básicas de ubicación y determinación del local adecuado, así como la reducción de los gastos se encuentre debidamente sustentada.
- 4.2. El funcionamiento de las Unidades Ejecutoras en un solo local, necesariamente deberá considerar lo siguiente:
- 4.2.1. Reducción de los gastos de servicios básicos (agua, luz, teléfono, etc.)
  - 4.2.2. Reducción de los gastos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
  - 4.2.3. Reducción de los gastos por concepto de materiales de oficina u otros.
- 4.3. Acordado el funcionamiento en un local único, el desplazamiento de los bienes muebles deberá contar con la autorización expresa de la máxima autoridad administrativa local de cada Unidad Ejecutora, debiendo ser comunicado a la Dirección General de Administración del MIMDES.

- 4.4. La máxima autoridad administrativa de cada Unidad Ejecutora brindará las facilidades y propondrá los lineamientos, de ser el caso, que deberá implementar cada Oficina Local.

- 4.5. Para la cobertura de los gastos administrativos en el local único en forma compartida, cada Unidad Ejecutora asumirá un determinado costo de servicio, de acuerdo a sus presupuestos y los acuerdos adoptados para tal fin en el Comité de Coordinación Sectorial.

- 4.6. Cada Unidad Ejecutora continuará con la ejecución de los procesos y procedimientos de carácter administrativo, así como las adquisiciones de los bienes y servicios según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

- 4.7. Las Oficinas de Administración o las que hagan sus veces en cada Unidad Ejecutora informarán mensualmente el cumplimiento de la presente Directiva a la Dirección General de Planeamiento del MIMDES, la misma que evaluará los resultados alcanzados.

#### V. DISPOSICION TRANSITORIA

- 5.1. En concordancia con el proceso de reorganización sectorial del sector Mujer y Desarrollo Social, los acuerdos que se adopten en cada Comité de Coordinación Sectorial para la implementación de la presente Directiva deberán ser remitidos a la Comisión Técnica encargada del proceso de Reestructuración y Reorganización Sectorial, en tanto se encuentre en funcionamiento.

